

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia, y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica; 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

### **I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:**

#### **1.- Grupo Blackstone/Telinor Telefonía S. de R.L. de C.V.**

##### **Transacción notificada**

La adquisición de acciones representativas del capital social de Telinor Telefonía, S. de R.L. de C.V., por diversos fondos de inversión privada pertenecientes a Grupo Blackstone.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **2.- Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**

##### **Transacción notificada**

La fusión de Gas Express Nieto, S.A. de C.V., con diversas distribuidoras, subsistiendo la primera en su calidad de fusionante.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE. Sin embargo, la notificación se presentó después de perfeccionarse la operación.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

#### **3.- Eucor, S.A. de C.V./Eureka, S.A. de C.V.**

##### **Transacción notificada**

La fusión de Eucor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante con Eureka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Raviva, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas, subsistiendo la primera.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **4.- Siemens VDO Automotive AG/Siemens VDO Automotive, S.A. de C.V.**

##### **Transacción notificada**

La adquisición por Siemens VDO Automotive AG de las acciones de Siemens VDO Automotive, S.A. de C.V., propiedad de Grupo Siemens, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 31 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **5.- ZF Friedrichshafen AG/Mannesmann Sachs AG.**

##### **Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación internacional mediante la cual ZF Friedrichshafen AG (ZF) adquirirá títulos representativos de Mannesmann Sachs AG (Sachs), propiedad de Atecs Mannesmann AG. Como resultado, ZF adquirirá de forma indirecta participación accionarial en las subsidiarias mexicanas de Sachs.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **6.- Avery Dennison Corporation/Jackstadt de México, S.A. de C.V.**

##### **Transacción notificada**

Una operación a nivel internacional por medio de la cual Avery Dennison Corporation (ADC), a través de Avery Dennison Holding GmbH adquiere las acciones de Jackstädt Vermögensverwaltungs GmbH (Jac Newco), empresa a la que previamente Jackstädt Holding GmbH y Etiketten GmbH, transfirieron acciones y activos de empresas que manufacturan y venden material autoadherible.

En México, ADC adquirirá indirectamente una parte de las acciones de Jackstadt México, S.A. de C.V. (Jac México).

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **7.- Gestión Santander México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V./Banca Serfin, S.A.**

##### **Transacción notificada**

La transmisión a favor de Gestión Santander México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Santander Serfin, de la totalidad de las acciones de la serie A de varios fondos de inversión que detentan tanto Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin como Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **8.- Sabormex, S.A. de C.V./Unilever NV.**

##### **Transacción notificada**

La adquisición por parte de Sabormex, S.A. de C.V. de activos propiedad de Unilever NV, Corporativo Unilever de México, S.A. de C.V. y Unilever de México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

##### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 23 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### **9.- Empresas del grupo Unisource Distribuidora, S.A. de C.V.**

##### **Transacción notificada**

Dos fusiones, a través de la primera Unisource del Centro, S.A. de C.V. (Del Centro) fusiona a Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V.; Unisource Pimsa, S.A. de C.V. y Unisource del Noreste, S.A. de C.V. Posteriormente, Unisource del Pacífico, S.A. de C.V. fusionará a Del Centro. En ambos casos subsiste la primera como fusionante y desaparecen las últimas como fusionadas.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE. No obstante, la notificación fue presentada de manera extemporánea.

### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 16 de agosto de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

### **Recurso de reconsideración**

El 4 de octubre de 2001, las partes interpusieron un recurso de reconsideración en contra de la resolución referida.

### **Resolución al recurso de reconsideración**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración y confirmar la resolución recurrida.

### **10.- Envases de Ensenada, S.A. de C.V./Industria Metálica del Envase, S.A. de C.V.**

#### **Transacción notificada**

La fusión de Envases de Ensenada, S.A. de C.V., con Industria Metálica del Envase, S.A. de C.V. (Industria), subsistiendo la primera.

La transacción se notifica conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 20 de la LFCE. No obstante, la notificación fue presentada de manera extemporánea.

### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de septiembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

### **Recurso de reconsideración**

El 9 de octubre de 2001, Industria interpuso recurso de reconsideración en contra de la anterior resolución.

### **Resolución al recurso de reconsideración**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto y confirmó en sus términos la resolución impugnada.

## **II.- Denuncias**

### **1.- Presunta comisión de prácticas monopólicas en el mercado de comercialización de masa y tortillas.**

#### **Denuncia**

El 28 de mayo de 2001 fue presentada una denuncia en contra de una persona física por actos consistentes en la práctica de comercio ambulante de masa y tortillas en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

#### **Acuerdo**

Con fecha 5 de julio de 2001, se emitió acuerdo por el que se desecha la denuncia presentada por notoria improcedencia en virtud de que los hechos denunciados no son contrarios a la LFCE.

### **Recurso de reconsideración**

El 15 de agosto de 2001, las denunciantes presentaron un recurso de reconsideración en contra del acuerdo de desechamiento referido.

### **Resolución al recurso de reconsideración**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 26 de octubre de 2001, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración y confirmar en todas sus partes el acuerdo de desechamiento antes referido.

### **2.- Presuntas prácticas monopólicas en el mercado de producción, distribución y comercialización de ceras y artículos para el aseo de calzado.**

#### **Denuncia**

El 1 de marzo de 2001, El Oso, S.A. de C.V. (El Oso) presentó una denuncia por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas consistentes en depredación de precios y subsidios cruzados en contra de Productos Pacsa, S.A. de C.V. (Pacsa).

### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de julio de 2001, determinó que no existían elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la realización de las prácticas monopólicas denunciadas.

### **Recurso de reconsideración**

El 20 de septiembre de 2001, El Oso interpuso recurso de reconsideración contra la anterior resolución del Pleno.

#### **Resolución al recurso de reconsideración**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de diciembre de 2001, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por El Oso y confirmar en todos sus términos la resolución de referencia.

#### **III.- Investigaciones**

##### **1.- Presunta comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de leche industrializada.**

#### **Antecedentes**

El 13 de octubre de 2000, la Comisión inició una investigación de oficio sobre la existencia de presuntas prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de leche industrializada.

Los agentes económicos involucrados son Pasteurizadora El Nayar, S.A. de C.V.; Ganaderos Unidos de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.; Monica's Food, S.A. de C.V.; Leche Queen, S.A. de C.V.; Pasteurizadora y Enfriadora de Lerdo, S.A. de C.V.; Comercializadora Latinlac, S.A. de C.V.; y Ganaderos Productores de Leche Pura, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Lala, S.A. de C.V. (Lala).

Las presuntas prácticas consistieron en haber celebrado contratos, convenios, arreglos o combinaciones con agentes competidores, cuyo objeto o efecto haya sido fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta de leche pasteurizada (pasteurizada y/o ultrapasteurizada) en el territorio nacional.

#### **Compromisos de competencia**

El 26 de junio de 2001, Lala presentó a la Comisión compromisos con base en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia (RLFCE). El Pleno de la Comisión resolvió admitir la propuesta sujeta a condiciones.

Todos los agentes emplazados manifestaron su conformidad y adhesión al mecanismo propuesto por Lala con otros compromisos, a fin de dar por terminado anticipadamente el procedimiento de referencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del RLFCE. En el caso de dos agentes su conformidad y adhesión fue parcial.

#### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en sus sesiones del 23 de agosto, 6 de septiembre y 27 de septiembre de 2001, resolvió dar por terminada anticipadamente la investigación de oficio de referencia ya que los compromisos propuestos por los agentes fueron aceptados por este organismo sujetos a algunas condiciones, por proveer un medio idóneo y económicamente viable para revisar el funcionamiento del mercado de referencia.

#### **IV.- Licitaciones**

##### **1.- Licitación pública internacional para la adjudicación de un contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica.**

#### **Transacción notificada**

Licitación pública internacional para la adjudicación del contrato de compromiso de capacidad de generación de energía eléctrica y compraventa de energía eléctrica asociada, mediante el esquema de Productor Independiente de Energía, correspondiente al Proyecto de Inversión Financiada denominado "25 CC Río Bravo IV".

#### **Concursantes**

1. Mirant de México, S. de R.L. de C.V.
2. EDF International (EDFI).
3. Calpine International Investment BV (Calpine).
4. Enelpower, SpA (Enelpower).

#### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 17 de enero de 2002, resolvió no objetar ni condicionar la participación de Mirant de México, S. de R.L. de C.V.; EDF International; Calpine International Investment BV; y Enelpower, SpA; en la licitación pública internacional de referencia.

México, D.F., a 2 de abril de 2002.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

**(R.- 159870)**